

de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

**21270** *ORDEN de 8 de octubre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación para el Desarrollo de Palencia» (FUNDEPA).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Martínez Crespo, como Secretario de la «Fundación para el Desarrollo de Palencia» (Fundepa), solicitando la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 23 de marzo de 1999, según consta en escritura pública número 833, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, don Santiago Rubio Liniers, por las personas que a continuación se citan, todas ellas interviniendo en su propio nombre y derecho:

Don Pedro Martínez Crespo, que interviene, además de por sí, en nombre y representación de 33 personas más, las cuales, según consta en escrituras públicas números 932, 961, 980, 984, 1.025, 1.039, 1.043, 1.062, 1.065, 1.108, 1.118, 1.151, 1.168, 1.179, 1.191, 1.189, 1.202, 1.365, 1.388, 1.577 y 1.576, otorgadas ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Santiago Rubio Liniers, ratificaron en todos sus extremos la escritura de constitución de la «Fundación para el Desarrollo de Palencia».

Don Miguel Ángel Gala Roldán.

Don Francisco Javier Cantera Herrero.

Don Vidal Pérez Herrero.

Don Santiago Álvarez Barón.

Segundo.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, avenida de América, número 33, primero.

Tercero.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.500.000 pesetas, equivalente a 9.015,18 euros, que fue ingresada en Caja España, número de cuenta 2096 0603 30 305007714.

Cuarto.—Los Estatutos que han de regir la «Fundación para el Desarrollo de Palencia» aparecen incorporados a la escritura de constitución de aquella, firmados por todos los comparecientes.

En dichos Estatutos constan los extremos que a continuación se mencionan:

Fines de la Fundación: Interesar a los hijos de la Tierra Palentina esparcidos por toda la geografía nacional así como a cuantos, sin haber nacido en la citada provincia, se sientan unidos a ella por lazos de afinidad en la realización de acciones que contribuyan al conocimiento de las oportunidades que ofrece como núcleo de servicios industriales y culturales. Interesarles también en llevar a cabo acciones de información, formación y desarrollo de actividades de animación empresarial en torno a Palencia.

Gobierno, administración y representación de la Fundación: Se encomienda a un Patronato, cuyos actos se declaren definitivos e inapelables, a reserva de las potestades propias del Protectorado y de los Tribunales de Justicia.

En escritura pública número 1.579, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Santiago Rubio Liniers, el 31 de mayo de 1999, consta la aceptación de cargos por parte de:

Don Miguel Ángel Gala Roldán: Presidente.

Don Javier Cantera Herrero: Vicepresidente.

Don Pedro Martínez Crespo: Secretario.

Don Vidal Pérez Herrero: Tesorero.

Han aceptado su cargos, como patronos: Don Santiago Álvarez Barón, doña María Soledad Martínez Hevia, don Luis Ángel Díez Sanz, don José Luis Palomo Álvarez, don Fernando Arroyo Ordóñez, don Arsenio de Bustos de la Vega, don Jesús María Rebanal Borge, don Claudio Prieto Alonso, don Pedro Ramón Martínez Fernández, don Ángel Iluminado Escudero Puebla, don Agustín López Bedoya, don Ignacio Fernández Herrero, don José María Tomás Heliodoro Alonso de Lomas Lefort, don Pedro Martínez Hevia, don Jesús María de Miguel Méndez, don Antonio Cubero Oviaño, don Gaspar Fuentes Arroyo, don Justo Correas Martínez, don Alberto Alonso Poza, don Alfredo Franco Jubete, don Eloy Ibáñez Bueno, don Amador Alonso Fraile, don Jesús María San Juan Calleja, don Benedicto Poza Lozano, doña María Araceli Calvo Cabezon, doña Rosa María Victoria Bravo Ramos, don Francisco Vighi Arroyo, don Ángel Ignacio Lafuente Zorrilla, don Jesús González Gómez, don Isidoro López Antón, don Saturnino Polanco Prieto, don Jesús Álvarez-Barón Rodríguez, don Santiago Cantera Rodríguez, don Miguel Gonzalo Liquite, don Paulino Aparicio Garrido, don Jesús María Correas Martínez, don José Manuel Fuentes Rodríguez, don Anastasio García Izquierdo, don Luis Manuel Ruiz Vilumbrales y don José María Pajares García.

Quinto.—Con fecha 13 de agosto de 1999, don Pedro Martínez Crespo, en su calidad de Secretario de la Fundación, presenta documentación que subsana los defectos señalados en escrito del Protectorado de fecha 28 de junio de 1999.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación, para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos, una vez que han sido subsanados los defectos, según se refiere en el antecedente de hecho quinto de esta Resolución.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la denominada «Fundación para el Desarrollo de Palencia» (Fundepa), de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida de América, número 33, primero, así como del Patronato cuya composición figura en el cuarto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de notificación de la presente. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

**21271** *ORDEN de 6 de octubre de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Campos y Torozos» para el Instituto de Educación Secundaria de Medina de Rioseco (Valladolid).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Medina de Rioseco (Valladolid), código 47007306, se acordó proponer la denominación de «Campos y Torozos» para dicho Centro,

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Campos y Torozos» para el Instituto de Educación Secundaria de Medina de Rioseco (Valladolid), código 47007306.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Marco Aurelio Rando Rando.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21272** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1996 por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Padecido error de transcripción de datos en la Resolución de 20 de noviembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 3 de diciembre, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 36358, en el anexo I, organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, candidato a contratar: Peláez Campomanes, Pablo, donde dice: «Número máximo de meses a contratar: 34. Intervalo de contratación: 1 de diciembre de 1996 a 1 de noviembre de 2001», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: 36. Intervalo de contratación: 1 de diciembre de 1996 a 1 de diciembre de 2001».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21273** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) para el desarrollo y ejecución del programa social de empleo en zonas rurales deprimidas.*

Suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) para el desarrollo y ejecución del programa social de empleo en zonas rurales deprimidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1999.—La Secretaria general Técnica, María Dolores Cospedal García.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) para el desarrollo y ejecución del programa social de empleo en zonas rurales deprimidas**

En Toledo, a 13 de mayo de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Fernando Sánchez Bódalo, Consejero de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 88/1997, de 10 de julio, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

De otra parte, la excelentísima señora doña María Dolores Cano Ratia, Directora general del Instituto Nacional de Empleo, nombrada por Real Decreto 165/1999, de 29 de enero.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

## EXPONEN

Primero.—Que la finalidad común de ambas partes, al firmar este Convenio, es desarrollar planes especiales de empleo en las zonas rurales deprimidas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.—Ambas partes reconocen la importancia que a nivel Estatal supone el acuerdo para el empleo y la protección social agrarios y su repercusión en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Asimismo manifiestan que el presente Convenio de colaboración es un desarrollo del citado acuerdo circunscrito al territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que las partes firmantes manifiestan el interés común en el desarrollo del programa dirigido a fomentar el empleo en las zonas rurales más desfavorecidas por el desarrollo económico.

Cuarto.—Que, para ejecutar estos planes especiales que mitiguen el desempleo agrario, las partes firmantes ajustarán su actuación a lo previsto en la Orden de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), la Resolución de 30 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y la normativa que se derive del acuerdo para el empleo y la protección social agrarios, del acuerdo sobre política de inversiones y empleo agrario y del presente Convenio.

Quinto.—Que el programa de ejecución de los planes especiales de empleo en zonas rurales deprimidas se ha llevado a cabo, en años ante-